

NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN DE ORIGINALES

1. La colección *Documentos de Trabajo* aceptará para su publicación trabajos o estudios relacionados con el ordenamiento jurídico tributario español y comparado.
2. Los originales se aceptarán considerando que contienen trabajos no publicados, ni presentados para publicación en otros medios, y que todas las personas que aparecen como autores han dado su aprobación para que los trabajos se presenten a la colección.
3. Todos los originales se someterán a un proceso de evaluación y podrán ser aceptados para su publicación, sujetos a revisión o rechazados.
4. Los originales deberán presentarse atendiendo a las siguientes normas:
 - 4.1. En la primera página deberá constar el título del trabajo, nombre del autor/es e institución a la que pertenecen, además de la dirección de correo electrónico. Cada original incluirá un resumen del trabajo de no más de 100 palabras en español y en inglés, así como una lista de palabras clave.
 - 4.2. El índice se elaborará de la siguiente forma: Primero se pondrá la palabra **ÍNDICE:** y después se desglosará sólo hasta el tercer nivel (aunque en el trabajo el nivel de desglose puede ser mayor, sin embargo recomendamos que no se superen los 4 epígrafes). Así. 1. (texto en mayúsculas). 1.1. (texto en minúscula). 1.1.1. (texto en minúscula).

Ejemplo:

1. ESTRUCTURAS EN ESPAÑA DE ENTIDADES DE SEGUROS NO RESIDENTES
 - 1.1. Sucursal
 - 1.2. Entidades en libre prestación de servicios
 - 1.2.1. Agencias de suscripción
 - 1.2.2. Mediadores de seguros

- 4.3. Cuando se cite a un autor en el texto del capítulo aparecerán sólo los apellidos.

Ejemplo:

...Generalmente se admite que los índices más representativos de la capacidad económica son la renta, el patrimonio y el gasto. No obstante, de entre éstos, como señala Goode, el indicador principal es la renta....

En la bibliografía deberá aparecer dicha cita así (el apellido irá en versales y versalitas):

GOODE, R. (1973): *El Impuesto sobre la Renta*, Instituto de Estudios Fiscales, Madrid.

4.4. Las notas al texto deberán ir numeradas correlativamente, mediante caracteres arábigos y en formato superíndice. Las referencias aparecerán insertadas a pie de página.

4.5. Si se cita a un autor a través de nota a pie de página se hará según estos ejemplos:

- Véase OCDE (2000). (En la bibliografía aparecerá la cita completa, que es: OCDE (2000): *Modelo de Convenio de Doble Imposición sobre la Renta y el Patrimonio*, Instituto de Estudios Fiscales, Madrid.

- SÁNCHEZ CALERO (1994) entiende... (En la bibliografía aparecerá la cita completa, que es: SÁNCHEZ CALERO, F. (1994): *Instituciones de Derecho Mercantil*, tomo I, Editoriales de Derecho Reunidas, Madrid.

- Véase GONZÁLEZ CAMPOS; SÁNCHEZ RODRÍGUEZ y ANDRÉS SÁENZ DE SANTA MARÍA (2002), pág. 621. (En la bibliografía aparecerá la cita completa, que es: GONZÁLEZ CAMPOS, J. D.; SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, L. I. y ANDRÉS SÁENZ DE SANTA MARÍA, P. (2002): *Curso de Derecho Internacional Público*, 7ª ed., Civitas, Madrid.

4.6. Las referencias a la literatura deberán aparecer al final del artículo bajo la inscripción BIBLIOGRAFÍA, por orden alfabético de autores y, adaptándose al siguiente orden: Autor (por orden alfabético del apellido), año de publicación (distinguiendo a, b, c, si hay varias que corresponden al mismo autor/es y año), título del artículo o libro, título de la revista o editorial, lugar de publicación (sólo libros), número de la revista, y páginas. Por ejemplo:

- En caso de *libro*: autor en versales y versalitas (dos apellidos si es español y uno si es extranjero e inicial del nombre), año de publicación, título en cursiva, editorial y ciudad.

Ejemplos:

ALONSO GARCÍA, R. (1989): *Derecho comunitario. Derechos nacionales y Derecho común europeo*, Civitas, Madrid.

VOGEL, K. (1991): *Double Taxation Conventions*, Kluwer, Deventer-Boston.

- En caso de *revista*: autor en versales y versalitas (dos apellidos si es español y uno si es extranjero e inicial del nombre), año de publicación, título del artículo entre comillas, nombre de la revista en cursiva y número de la revista.

Ejemplos:

ALBIÑANA GARCÍA-QUINTANA, C. (1978): "Imposición indirecta en los espacios no nacionales, internacionales o universales", *Crónica Tributaria*, nº 26.

VOGEL, K. (1997): "Changes to the OECD Model Treaty and Commentary since 1992", *Bulletin for International Fiscal Documentation*, vol. 51, nº 12.

- Si es un *capítulo de una obra colectiva* deberán citarse los directores o coordinadores de la obra, por ejemplo:

GARCÍA PRATS, F. A. (2002): “Las medidas tributarias anti-abuso y el Derecho Comunitario” en M. T. Soler Roch y F. Serrano Antón (directores): *Las medidas anti-abuso en la normativa española y en los Convenios para evitar la Doble Imposición internacional y su compatibilidad con el Derecho Comunitario*, Instituto de Estudios Fiscales, Madrid.

4.7. Las expresiones en lengua extranjera aparecerán siempre en cursiva, por ejemplo: *treaty-shopping*, *iuris tantum*, *länder*, etc. También aparecerán en cursiva las abreviaturas referidas a palabras extranjeras: *vid.*; *cfr.*; *op. cit.*

4. Los trabajos se enviarán al siguiente correo electrónico: cronicas.tributarias@ief.minhafp.es
5. El autor entiende que con la publicación de la obra, cede en exclusiva a *Documentos de Trabajo*, los derechos de reproducción, distribución y venta de su trabajo para su explotación en todos los países del mundo, en formato de revista de papel, así como en cualquier otro soporte, ya sea óptico, digital o magnético.

Asimismo, se entiende que los autores ceden los derechos de comunicación pública para la difusión de su obra a través de internet, intranets o dispositivos inalámbricos y portales que decida el editor, mediante puesta a disposición del público de su contenido y resumen, de manera *on line*, tanto para su descarga y archivo, como para su impresión en papel.

6. La publicación de un trabajo que atente contra los derechos recogidos en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, será responsabilidad de los autores, quienes asumirán los conflictos que puedan surgir como consecuencia de derechos de autor, fundamentalmente en materia de fraudes científicos y plagios.